**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2010 y el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 11 de 2010, expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la actividad contractual de la UAERMV en ejercicio de la función administrativa debe ceñirse a los procesos de selección, suscripción y ejecución de sus contratos a los postulados establecidos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

Que el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia en la ejecución de los contratos, para garantizar la finalidad que con ellos se busca en cumplimiento de los cometidos institucionales.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone, que: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Que el parágrafo del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, señala que el control interno se cumplirá, entre otros, a través de la aplicación de manuales de funciones y procedimientos.

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1537 de 2001, establece que las entidades públicas adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que mediante Resolución N° 449 del 26 de agosto de 2015, se adoptó el Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Versión 6 y se derogó la Resolución N°326 del 22 de mayo de 2013.

Que el gobierno nacional ha expedido varias normas que inciden en el cumplimiento de las funciones de supervisión e interventoría, tales como la Ley 1474 de 2011 que estableció nuevos lineamientos en materia de supervisión e interventoría, Ley 1955 de 2019, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1882 de 2018, que estableció disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, introduciendo cambios a la actividad contractual.

Que a través de la Resolución N° 679 de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial adoptó el Manual de Contratación en su versión 9.0 del Sistema Integrado de Gestión.

Que por las razones anteriormente anotadas, se requiere adoptar una versión actualizada del Manual de Supervisión e Interventoría por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

 En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Manual de Interventoría y Supervisión de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV, Versión 7.0 del Sistema Integrado de Gestión, cuyo texto y contenido se anexa a la presente resolución y hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría General de la UAERMV actualizará los procedimientos, instructivos, formatos y demás instrumentos, conforme al presente Manual de Interventoría y Supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Manual de Interventoría y Supervisión deberá ser publicado en la página web de la Entidad, y en el SISGESTIÓN por la Oficina Asesora de Planeación, y en el Régimen Legal de Bogotá, por la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 449 del 26 de agosto de 2015, por la cual se adoptó la versión 6.0 del Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV, y todas las disposiciones que le sean contrarias en consecuencia la única versión del Manual de Interventoría y Supervisión que regirá en la UAERMV será la adoptada con el presente acto administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO SANDOVAL REYES**

Director General UAERMV

Elaboró: Martha Elisa Parra Téllez/ Asesora Secretaría General

Revisó: Viviana Marcela Libreros/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Martha Elisa Parra Téllez/ Asesora Secretaría General

Aprobó: Marcela Rocío Márquez Arenas / Secretaria General